



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

MENDOZA, - 3 JUN 2010

VISTO:

El Expediente REC:0004594/2010, donde la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Cuyo propone la modificación del Artículo 47 del Anexo I de la Ordenanza N° 23/2010-C.S., por la cual se aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE EFECTIVO, LOS CARGOS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS EN LAS CATEGORÍAS DE TITULAR, ASOCIADO Y ADJUNTO, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de establecer los alcances del citado artículo, a cuyo efecto sugiere el texto correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de esta Casa de Estudios emitió al respecto el Dictamen N° 193/2010, donde propone un texto alternativo.

Que, por otra parte, advierte la necesidad de modificar también el Artículo 16, en cuanto al término "sean" por "serán", y el Artículo 24 por omisión de dato en su parte final.

Que, en fs. 3 vuelta de las presentes actuaciones, la Secretaría Académica comparte el mencionado dictamen en lo que atañe a las modificaciones de los Artículos 24 y 47, no así en lo referente a la forma verbal utilizada en el Artículo 16, por considerarlo gramaticalmente incorrecto.

Que, tratado el tema por las Comisiones de Docencia y Concursos y la de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, las mismas emiten despacho unificado en el que estiman que debe consignarse el verbo "serán" en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 23/2010-C.S., toda vez que el mismo nunca fue considerado en las instancias de revisión de la Ordenanza N° 15/1993-C.S.

Que asimismo aconsejan completar la redacción del Artículo 24 de la Ordenanza N° 23/2010-C.S. y aprobar la redacción del Artículo 47 propuesta por Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado en Dictamen N° 193/2010, por las Comisiones de Docencia y Concursos, la de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de mayo de 2010,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º. – Sustituir los Artículos 16, 24 y 47 del ANEXO I de la Ordenanza N° 23/2010-C.S., por la que se aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE EFECTIVO, LOS CARGOS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS EN LAS CATEGORÍAS DE TITULAR, ASOCIADO Y ADJUNTO, por los siguientes:**



Ord. N° 39

//



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

- 2 -

//.

### DE LAS IMPUGNACIONES

“**Artículo 16.-** Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el artículo 13º, que no serán compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días de recibido el descargo y dentro de los CINCO (5) días siguientes se le notificará a las partes. Éstas podrán recurrir ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro de los VEINTE (20) días de llegar a su conocimiento.

Si no hubiere resolución de la Facultad o Escuela Superior dentro del plazo fijado para resolver la impugnación, el afectado podrá recurrir directamente ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al vencimiento del citado plazo.

### DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS

“**Artículo 24.-** De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda, conforme con el Artículo 19 de la propia normativa.”

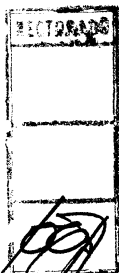
### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“**Artículo 47.-** Los llamados a concurso en trámite que no estén sustanciados se registrarán por la presente ordenanza, a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior. Se considerará aún no sustanciado aquel concurso en el que no haya aspirantes inscriptos o que todavía no haya realizado la convocatoria pública correspondiente.”

ARTÍCULO 2º. – Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. ZALBA  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Gustavo Andrés KENT  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 39

MN.  
Modific. Ordenanza 23-2010 Consejo (Reglamentos)